



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE AMÉRICA LATINA (ACAL) Y LA
RED LATINOAMERICANA DE GENÉTICA HUMANA (RELAGH)
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO
DE DICHAS SOCIEDADES.**

En Caracas y Montevideo el 30 de mayo de 2023

REUNIDOS EN FORMA REMOTA

De una parte, el Dr. Claudio Bifano, de nacionalidad venezolana, con C.I. V-2561521 a nombre de la **Academia de Ciencias de América Latina (ACAL)**, con domicilio a estos efectos en Palacio de las Academias, Av. Universidad, Edificio Anexo, Piso 2, Caracas, Distrito Capital, Apartado Postal 1010-A, Venezuela; actuando como Presidente de la Academia, según resulta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General (Consejo Académico) de la entidad el 26 de julio de 2013.

De otra parte, la Dra. PhD Mariela Larrandaburu Prieto, de nacionalidad uruguaya, con DNI 17237727, en nombre de la **Red Latinoamericana de Genética Humana (RELAGH)**, con sede a estos efectos en Isidoro de María 1614, C.P. 11800, Montevideo, Uruguay (PEDECIBA-Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas), filial de la Asociación Latinoamericana de Genética (ALAG) y miembro pleno de la International Federation of Human Genetics Societies (IFHGS), actuando como Presidenta. Conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa Directiva de la RELAGH del 8 de Octubre de 2021, según los estatutos del 16 de abril de 2004, con modificaciones del 8 de Octubre de 2008, Cartagena de Indias, Colombia.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto y,

EXPONEN

I.- Que la RELAGH es una red de sociedades científicas y profesionales de América Latina, sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios son los de fomentar y divulgar el progreso del conocimiento científico y tecnológico de la Genética Humana en la región, tanto en lo referente al hombre sano como a las enfermedades; realizar reuniones periódicas en forma de Congresos, Jornadas o similar, para intercambiar conocimientos entre los participantes de la red; contribuir a la difusión de los conocimientos de Genética Humana en la Sociedad; y actuar como el interlocutor cualificado en Genética

Humana, tanto para la propia sociedad civil como para sus poderes públicos representativos.

II.- Por su parte, la ACAL está constituida para fortalecer la investigación científica y tecnológica en los países de América Latina y el Caribe, como medio indispensable para lograr la contribución de dicha actividad al desarrollo autónomo y al bienestar de los pueblos de nuestra región. Su objetivo es promover, estimular y fomentar el cultivo de las ciencias matemáticas, físicas, químicas, de la tierra y de la vida y sus aplicaciones en beneficio del desarrollo y de la integración humana, cultural y social de América Latina y el Caribe.

II.- Que interesa a ambas partes la colaboración en el desarrollo de fines comunes, lo concretan mediante este Convenio Marco, que someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la RELAGH y ACAL en asuntos de interés recíproco. Como posibles líneas de colaboración se enuncian las siguientes (sin carácter limitativo):

- (i) Asistencia y participación de representantes de la RELAGH y ACAL a los congresos y/o jornadas periódicas de dichas entidades, desarrollando actividades satélites y/o mesas redondas relacionadas con sus diversos ámbitos de influencia y acordes a los intereses de cada sociedad.
- (ii) El desarrollo y puesta en marcha programas formativos y de difusión, así como reuniones científicas en el ámbito de la genética.
- (iii) Impulsar el desarrollo social de proyectos científicos y profesionales, que podrían contribuir a un mayor conocimiento mutuo de los recursos humanos y materiales.
- (iv) Asesoramiento mutuo para la realización de charlas informativas organizadas para las asociaciones de pacientes.
- (v) Intercambio de información de interés mutuo.
- (vi) Organización de eventos conjuntos, cuando se estime necesario.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos o actividades que acuerden desarrollar conjuntamente se formalizará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes.

SEGUNDA.- Contraprestaciones económicas

El presente Contrato Marco no conllevará por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración. Serán los convenios específicos de desarrollo los que contemplen dicho aspecto cuando sea necesario.

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de UN AÑO desde el momento de su firma. No obstante, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año mientras cualquiera de las partes no comunique a la otra su deseo de darlo por concluido.

CUARTA.- Seguimiento

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA.- Resolución anticipada

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince (15) días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así con las obligaciones propias.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

SEXTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La utilización por cualquiera de las partes de los logos, marcas y distintivos de la otra para cualquier acción que derive de este Convenio Marco o de sus convenios específicos, exigirá la previa autorización por escrito de su titular en relación al soporte concreto que se desee utilizar, que deberá ser remitido con antelación suficiente para su estudio.

Nada en este Convenio será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información que intercambien con motivo del presente Convenio Marco y de los convenios específicos, sea conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y sea utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada, sin divulgarla o revelarla a terceros.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato y la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales, en relación a estas últimas.

Además, ambas partes consienten que los datos personales de las personas que comparecen en el presente Convenio Marco, así como de aquellas personas que intervengan como interlocutores de una y otra entidad, puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, de acuerdo con sus funciones estatutarias. También se obligan a conservar y tratar los datos de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y olvido, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

OCTAVA.- Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del Convenio Marco corresponderán a ambas entidades por partes iguales, salvo que en el convenio específico se establezca otro criterio diferente. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en que le corresponda.

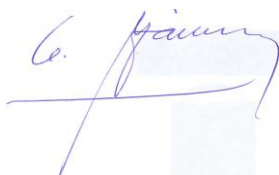
NOVENA.- Foro conflictos

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de CARACAS, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la **Academia de Ciencias de América Latina**

Por la **Red Latinoamericana de Genética Humana**



Fdo. Claudio Bifano

Fdo. Mariela Larrandaburu